



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.043

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: HERNANDO
TRONCOSO NARVAEZ, C.C. 12.121.209. DEMANDADO: CONSORCIO VIAS
NEIVA FASE IV 2017, NIT. 9011403787. RAD. 410014189003-2019-00731-
00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro, y CDT que posea el demandado CONSORCIO VIAS NEIVA FASE IV 2017, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04381 del 30 de octubre de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78df734ca30c1a85404345ecb3eb2a0d8a82b03a887d47fc53d32ed9f677fb43

Documento generado en 01/06/2021 03:27:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.044

Señor
Pagador
MUNICIPIO DE NEIVA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: HERNANDO
TRONCOSO NARVAEZ, C.C. 12.121.209. DEMANDADO: CONSORCIO VIAS
NEIVA FASE IV 2017, NIT. 901.140.378-7. RAD. 410014189003-2019-
00731-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo del 30% de los dineros que por concepto de contrato de prestación de servicios, honorarios, cuentas de cobro o cualquier otro emolumento le adeude o lleguen adeudar al CONSORCIO VIAS NEIVA 2017, con NIT. 901.140.378-7 conformado por las empresas GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA, JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ, ALVARO GUILLERMO GALAN GOMEZ Y ALVARO LEONID ARANGUREN GONZALEZ, con el municipio de Neiva.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04382 del 30 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e412a4a8e3bb17047b546fbe76443fc535171addc958e811c369cb7a07eb6404

Documento generado en 01/06/2021 03:28:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co